



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL HURTO
AGRAVADO EN LATINOAMÉRICA, AYACUCHO, 2015 A
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

**AUTOR
TORRES GONZALES, MARLENE
ORCID: 0000-0003-3120-579X**

**ASESORA
MORE FLORES, ELIZABETH
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

1.TÍTULO

**TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL HURTO AGRAVADO EN
LATINOAMÉRICA, AYACUCHO, 2015 A 2020**

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Torres Gonzales, Marlene

ORCID: 0000-0003-3120-579X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Sullana, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter

PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto, Arturo

MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

MIEMBRO

Mgtr. More Flores, Elizabeth

ASESORA

4. DEDICATORIA

Dedicado ante todas las cosas a Dios, por ser el señor que guía mis pasos y me alumbra en mis días

Dedicado a mi maravillosa familia por ser la inspiración que día a día guía mis pasos y mi camino.

Dedicado a la Doctora Elizabeth por brindarme tanta paciencia y compartir sus enseñanzas y conocimientos conmigo.

Dedicado a la universidad ULADECH CATÓLICA, por permitir que siga estudiando y formarme profesionalmente.

Torres Gonzáles, Marlene

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por todas las cosas maravillosas que me pasan pese a vivir una situación difícil en la vida

Agradecer a mi familia por el gran apoyo que me brindan y por ser el pilar que apoya mi vida para ser mejor cada día.

Agradecer a la Docente Tutora Elizabeth por guiarme y tenerme una infinita paciencia en mis aprendizajes.

Agradezco a la Universidad ULADECH CATÓLICA por abrirme las puertas de sus aulas y ayudarme a formarme como una futura profesional.

Torres Gonzáles, Marlene

5. RESUMEN

La presente investigación identificó como problema ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020?, planteando como objetivo determinar las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Tipo de investigación básico, con nivel descriptivo de diseño no experimental de corte longitudinal, su universo fueron todas las posturas doctrinales sobre las tendencias doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica y muestra los países de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, su instrumento de recolección y análisis de datos fue la ficha de registro de datos. Mediante el primer resultado se logró identificar las respuestas que brindaron los encuestados, eso nos permitió explicar las corrientes doctrinales sobre las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Con el segundo resultado se pudo describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Se concluyó que lo más importante del trabajo de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica.

Palabras clave: Agravado, delito, doctrina, hurto, Latinoamérica

ABSTRACT

The present research identified as a problem: What are the doctrinal trends on aggravated robbery in Latin America, Ayacucho, 2015 to 2020, with the objective of determining the doctrinal trends on aggravated robbery in Latin America Ayacucho, 2015 to 2020. Type of basic research, with descriptive level of non-experimental design of longitudinal cut, its universe was all the doctrinal positions on doctrinal trends on aggravated theft in Latin America and shows the countries of Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Peru, its instrument of data collection and analysis was the data registration form. Through the first result it was possible to identify the answers provided by the respondents, that allowed us to explain the doctrinal trends on doctrinal trends on aggravated theft in Latin America Ayacucho, 2015 to 2020. With the second result we were able to describe the doctrinal currents on aggravated theft in Latin America Ayacucho, 2015 to 2020. It was concluded that the most important aspect of the research work was that the doctrinal trends on aggravated theft in Latin America were determined.

Key words: Aggravated, crime, doctrine, theft, Latin America.

6. CONTENIDO

CARÁTULA

1. TÍTULO	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO	iii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR	iv
4. DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
5. RESUMEN	vii
6. CONTENIDO	ix
7. INDICE DE CUADROS	xiv
INDICE DE GRÁFICOS	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Local.....	3
2.1.2. Regional.....	3
2.1.3. Nacional.....	4
2.1.4. Internacional	5
2.2. Bases Teóricas de la investigación	6
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas.....	6
2.2.1.1. Historia del hurto.....	6
a. China.....	7
b. Grecia.....	7
c. Europa.....	7
d. Inglaterra, Iberia, Francia y Alemania.....	7
e. El Caribe, Venezuela y Colombia.....	8

f. Perú.....	8
2.2.1.2. Delito de hurto.....	8
2.2.1.3. Tipos de hurto.....	9
a. Hurto culposo.....	9
b. Hurto doloso.....	10
2.2.1.4. Hurto agravado.....	10
a. Sujeto activo.....	12
b. Sujeto pasivo.....	12
c. Bien jurídico tutelado.....	13
c.1) El patrimonio.....	14
c.2) Tipos de patrimonio.....	15
c.3) Elementos Contables del Patrimonio.....	15
2.2.1.5. Consumación del hurto agravado.....	16
2.2.1.6. En el Derecho Comparado.....	18
a. Colombia.....	18
b. Ecuador.....	18
c. Chile.....	19
d. Bolivia.....	19
e. Perú.....	20
2.3. Bases Teóricas Procesales.....	20
2.3.1. La Acción Penal.....	20
2.3.2. El Ius Puniendi en el Derecho Penal.....	21
2.3.3. Principios de la Jurisdicción en Penal.....	22
a. Principio Acusatorio.....	22
b. El principio de Igualdad de Armas.....	22
c. El Principio de Contradicción.....	23

d. El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa.	23
e. El Principio de la Presunción de Inocencia.	23
f. El Principio de Publicidad del juicio.	24
g. El Principio de Oralidad.	24
h. El Principio de Inmediación.	24
i. El Principio de Identidad Personal.	25
j. Principio de Unidad y Concentración.	25
2.3.4. Proceso Penal.	25
2.3.4.1. Concepto.	25
a. Proceso inmediato o especial.	26
b. Proceso común.	26
b.1. Partes del proceso común.	26
- Investigación preparatoria.	26
- Etapa intermedia.	28
- Etapa de juzgamiento.	29
b.2. Principios que se aplican al proceso común.	30
- Principio acusatorio.	30
- Principio de presunción de inocencia.	30
- Principio de disposición de la acción penal.	31
- Principio de plazo razonable.	31
- Principio de legalidad.	31
- Principio del derecho a la defensa.	31
- Principio de oralidad.	32
- Principio de contradicción.	32
- Principio de imparcialidad.	32
- Principio de publicidad.	32

- Principio de legitimidad de la prueba.	33
- Principio del derecho a la impugnación.....	33
III. HIPÓTESIS	34
3.1. Hipótesis General	34
3.2. Hipótesis Específicas.....	34
3.3. Variables.....	34
IV. METODOLOGÍA.....	35
4.1. Diseño de la investigación.....	35
4.1.1. Tipo de investigación.....	35
4.1.2. Nivel de la investigación	36
4.2. Población y muestra.....	36
4.2.1. Población	36
4.2.2. Muestra	36
4.2.3. Técnica de muestreo	37
4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores	38
3.4.1. Definición de la variable.....	38
3.4.2. Operacionalización de la variable.....	38
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	40
4.4.1. Técnica de recolección de datos	40
4.4.2. Instrumento.....	40
4.5. Plan de análisis	40
4.6. Matriz de consistencia	41
4.7. Principios éticos.....	43
4.7.1. Justicia	43
4.7.2. Integridad científica.....	43
V. RESULTADOS.....	44

5.1. Resultados.....	44
5.2. Análisis de los resultados	46
VI. Conclusiones y Recomendaciones.....	48
Conclusiones.....	48
Recomendaciones	51
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
Anexos	56
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	57
Anexo 2: Presupuesto	58
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....	59
Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético	60
.....	60

7. INDICE DE CUADROS

Cuadro 1:.....	39
Cuadro 2:.....	42
Cuadro 3.....	44
Cuadro 4.....	45

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	44
Gráfico 2	45

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo presente las indicaciones del “Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 016 de la ULADECH se permitió que la presente investigación sigue un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política”, tiene como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: “Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado”.

A continuación, se presenta el proyecto de investigación que logra enfocar las distintas tendencias doctrinales sobre el hurto agravado, las cuales son abordadas desde el punto de estudio latinoamericano con la finalidad de poder “Describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en Ayacucho, 2015 al 2020”

El hurto es un delito que afecta a la propiedad, al patrimonio de las personas, ya que, a través de la conducta del apoderamiento de unas cosas ajena, dicho bien se lesiona. “Actuación mediante la cual se toman o retienen bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas” (Vega, 2018, párr.).

El bien afectado es total o parcialmente ajeno, y con tal acción es apartado de la esfera patrimonial del poseedor, la conducta no requiere del empleo de violencia o uso de la fuerza para poder ser cometido, ya que no causa un daño físico, sino material por ende económico. Para que este delito sea consumado se requiera apartar el bien sustraído de su esfera jurídica

La presente investigación identificó como problema ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020?, planteando como objetivo general determinar las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020, como primer objetivo específico busca identificar las

tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020 y como segundo objetivo específico describir las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. El trabajo de investigación se justifica “Debido a que el delito de hurto agravado viene perjudicando a la sociedad, en el contexto internacional, nacional y local, este delito afecta el patrimonio, por lo tanto, vulnera los derechos humanos”.

La población viene creciendo, razón por lo cual no hay oportunidades de igualdad para todos, consecuencia de los países subdesarrollados, de ello se genera que aumente una conducta delictiva, poniendo en peligro a los ciudadanos afectando el patrimonio personal que estos ostentan, además que ello vulnera la seguridad y confianza del libre tránsito por parte del ciudadano. Así mismo utiliza una metodología para lo cual se aboca en seguir un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo. Se tuvo como población a “Un conjunto de teorías relacionadas al tema de hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020”, donde la muestra es trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se toma en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento de recolección de datos es la ficha bibliográfica. Mediante el primer resultado se logró identificar las respuestas que brindaron los encuestados, eso nos permitió explicar las corrientes doctrinales sobre las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Con el segundo resultado se pudo describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Se concluyó que lo más importante del trabajo de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Local

Pizarro (2016) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N° 01532-2014-0-0501-jr-pe-02, del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2016”. Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el Título Profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01532-2014-0-0501-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2016; para lo cual siguió como metodología cuantitativa-cualitativa, con nivel exploratoria-descriptiva; llegando a la conclusión de “En el delito de hurto la doctrina, ha mantenido una importante polémica. Las dos posiciones fundamentales consisten en entender que el bien jurídico protegido es la propiedad, o, por el contrario, otros han sostenido que será objeto de protección la posesión. Junto a estas, existe una tercera posición que defiende que el bien jurídico protegido es el patrimonio” (p.127) De lo concluido por el autor se deduce que existen muchas polémicas sobre el bien jurídico protegido que se lesiona en el delito de hurto agravado, hay diferentes posturas ya que una parte menciona que este bien es la propiedad y el otro punto sostiene que es la posesión.

2.1.2. Regional

Mendoza, et al. (2016) en su tesis titulada “Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca 2013-2015”. Tesis presentada a la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para optar el Grado de Maestría en Derecho Penal y Criminología. Tuvo como objetivo general determinar los factores que han

influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo en la localidad de Cajamarca, desde el año 2013 al 2015; para lo cual siguió como metodología la investigación mixta con mayor tendencia a lo cualitativo; llegando a la conclusión de “Los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo en la localidad de Cajamarca, dese los años 2013 al 2015 son la realidad socioeconómica, el grado de instrucción, la realidad laboral, los índices de pobreza y la variación de los indicadores económicos como la inflación. Se recomienda: realizar en futuras investigaciones detalles respecto al mapa de criminalidad de hurto y robo en la ciudad de Cajamarca, investigar cuánto influye la migración de la población de provincias a la ciudad en Cajamarca en cuanto a los delitos de hurto y robo” (p.109). De lo concluido por el autor se entiende que los factores que influyen en la aparición y variación de los delitos como son el hurto y robo dentro del contexto del departamento de Cajamarca vienen a ser la realidad, la economía, la educación, como también la escasas de trabajo que se presenta en la sociedad.

2.1.3. Nacional

Renteria et al. (2016) en su tesis titulada “La Cuantía como Elemento Objetivo para la tipificación del Delito de Hurto Agravado”. Tesis presentada en la Universidad Señor de Sipán para optar el Título Profesional de Abogado. Tuvo como objetivo general analizar el artículo 186 del Código Penal Peruano con respecto a un marco referencial que integre: Planteamientos teóricos, normas y legislación comparada atinentes al cuerpo normativo del delito de hurto agravado; para lo cual siguió como metodología aplicada, con nivel explicativa-causal; llegando a la conclusión de “Existen discrepancias teóricas de un 59.75% integrando porcentajes de los responsables entre las normas y planteamientos teóricos en la cuantía como elemento objetivo para la tipificación del delito de hurto agravado” (p.157-158) De lo concluido por el autor se entiende que existen discrepancias sobre cuál es el elemento objetivo para la correcta tipificación del hurto agravado, puesto que existen controversias teóricas.

2.1.4. Internacional

Mantilla et al. (2005) en su tesis titulada “Alternativa a la Penalización del Hurto Agravado en la Legislación Colombiana”. Tesis presentada en la Universidad Industrial de Santander para la obtención del Título de Abogado. Tuvo como objetivo general el estudio constitucional del delito de hurto agravado, la legalidad y la proporcionalidad de la pena desde el punto de vista constitucional; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo de nivel analítico-teórico; llegó a la conclusión de que “Para prevenir la delincuencia por hurto agravado hay que coordinar políticas criminales integrales donde los aportes de otras disciplinas se deben oír y atender, y en la base diseñar una serie de políticas sociales, institucionales, económicas, educativas, públicas y privadas para llevar a cabo una eficaz labor de dirección social y contención de riesgos”.(p.68) De lo concluido por el autor se entiende de que el hurto agravado debe ser correctamente sancionado y para ello se requiere de aportes no sólo de ámbito penal sino criminal, político y social.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Historia del hurto.

El antecedente más próximo que se tiene sobre el hurto es en la antigua Roma, exactamente en la ley de las XII Tablas, la cual servía para poder regular la conducta del ciudadano romano. La atención de los jurisconsultos recaía sobre el hurto con el término *furvo* el cual tenía por significado negro, tal conducta refería que el sujeto que cometía el hurto buscaba conseguir algo aprovechando las circunstancias, en este caso era la noche. También se tomaba en cuenta el término *ferre* (noche).

Otros jurisconsultos romanos lo llamaban *furtum*, pero este término no era el único empleado para esta clase de conductas, por ejemplo, usaban el término rapiña para conceptualizar aquella acción violenta en la que se buscaba apoderarse de una cosa ajena.

En aquella época este delito se sancionaba con dos tipos de pena, una que buscaba dar un escarmiento y la otra castigar para generar temor. El Fuero Juzgo castigaba para generar un escarmiento con azotes y castigos bárbaros a los siervos, pero para los de la clase alta sólo eran sanciones pecuniarias. El Fuero Real sancionaba con la pena de muerte y a partir de ello generaba temor.

Ya en España se establece una institución punitiva, la cual era denominada Las Partidas, el hurto como muchos otros delitos adquiere una gran relevancia jurídica con la institución Las Partidas, así como en Roma sancionaban con penas pecuniarias y castigos dependiendo de cuan grave resultaba la afectación que generaba el delito. González (2019) menciona que:

Su segunda aparición se da en el Código Español de 1882 donde se dictaron numerosos paradigmas, ordenanzas y otras disposiciones que establecieron penas severas para los delitos de hurto y robo, pero principalmente, el objeto de aquellas era el robo. (p.4)

Así como en Roma y España, en muchos otros países también se fue desarrollando este delito, pero el aporte más importante que se tiene pertenece a los países antes mencionados.

a. China.

En China también se sostuvo el concepto de hurto, para ellos significaba ladrón y huir, el cual figuraba en su texto titulado Cinco Penas, libro de derecho primitivo perteneciente al imperio del cielo, la sanción era muy cruel, esta consistía en amputar las piernas al ladrón.

b. Grecia.

En este imperio el hurto recibía el nombre de klope, recibió influencia de Roma, la sanción que daban correspondía a dos tipos, el primero consistía en castigar con la pena de la esclavitud a un hombre que era libre y si este no lo era, se le castigaba arrojándolo de un precipicio. El segundo consistía en pagar el doble el valor del bien sustraído, más que una pena, era un privilegio que gozaban los hombres de clase alta.

c. Europa.

La Europa de aquellos años se encontraba en su fase de la ilustración y la fase del humanitarismo penal, las penas eran muy drásticas, puesto que se castigaba con la mutilación de algún miembro del cuerpo pudiendo ser la oreja, la nariz o llegar al extremo de la horca, en caso de que el delito no fuera muy grave se sancionaba con garrotes que marcaban el cuerpo.

d. Inglaterra, Iberia, Francia y Alemania.

El castigo de este delito no era muy distinto al resto de los países, se sancionaba con la mutilación de las partes del cuerpo o con la pena de muerte en caso de que este hubiera sido cometido en un mercado o un templo.

e. El Caribe, Venezuela y Colombia.

Las penas que se daban eran leves, a fin de poder dar sólo un escarmiento, pero en caso de ser reiterativa, esta aumentaba su grado a tal punto de sacarle los ojos con unas púas a quien lo cometiese.

f. Perú.

En el incanato con su ley Ama Sua se sancionaba este delito, la pena consistía en la recomposición del bien hurtado y en caso de no hacerlo se penaba con la muerte del infractor.

2.2.1.2. Delito de hurto.

Como anteriormente se ha mencionado el término hurto proviene del término *furtum*, que significa hurto o robo, era un término genérico para nombrar al delito.

Muchas legislaciones concuerdan con la definición que tienen sobre el hurto, en términos generales definen al hurto como aquella acción que consiste en despojar a alguien de un bien, siendo innecesaria la aplicación de la intimidación o uso de la fuerza sobre el propietario. En el delito de hurto se sustrae una cosa o bien material, de la esfera del propietario, en tal situación o acto no se ejerce fuerza o violencia alguna. Alarcón (2018) lo define como “Acción que consiste en tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas o fuerza en las cosas” (párr.).

Como bien se sabe “El hurto es un delito que afecta a la propiedad, al patrimonio de las personas, ya que, a través de la conducta del apoderamiento de unas cosas ajena, dicho bien se lesiona”. “Actuación mediante la cual se toman o retienen bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas” (Vega, 2018, párr.). El bien afectado es total o parcialmente ajeno, y con tal acción es apartado de la esfera patrimonial del poseedor, la conducta no requiere del empleo de violencia o uso de la fuerza para poder ser cometido, ya que no causa un daño físico, sino material por ende económico. Para que este

delito sea consumado se requiera apartar el bien sustraído de su esfera jurídica. Roy (1983) menciona que:

Hay que apoderarse, para apoderarse hay que sustraer, y para sustraer es necesario sacar la cosa mueble del ámbito de vigilancia ajena donde se encontraba, para luego colocarla ilegítimamente, con ánimo de obtener provecho para sí o para otro, dentro de la propia esfera de disposición del agente. (p. 42)

El sujeto activo del delito, no emplea fuerza o violencia al hurtar el bien o cosa ajena puesto que en ello radica la principal característica de la comisión de este delito, si bien es cierto no causa o provoca una lesión física, consigue generar una afectación económica.

2.2.1.3. Tipos de hurto.

“Los delitos de apoderamiento por medios materiales castigan la realización de acciones de desplazamiento posesorio sobre cosas ajenas que generan situaciones fácticas a partir de las cuales el sujeto puede ejercer un determinado dominio sobre ellas, como si fuera su propietario, de modo tal que sólo se llega a lesionar la propiedad”. En este punto cobra relevancia “La utilización de los conceptos de desposesión y expropiación. Históricamente, son situaciones contemporáneas, pues al momento que se toma la cosa con ánimo de lucro se desposee y se expropia al mismo tiempo, la desposesión puede identificarse en líneas generales con la acción y la expropiación con el resultado”.

a. Hurto culposo.

“Quien, sin la voluntad del dueño, con ánimo de lucro, se apropia cosa mueble ajena usando violencia, intimidación en las personas, fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidación, la fuerza, se califica de hurto” (Código Penal, 1993, párr.).

b. Hurto doloso.

El delito doloso es la realización de una acción que produzca un resultado lesivo en un tercero y que, además, se tenga la voluntad de realizar dicha acción. Que exista dolo, esto es la voluntad consciente de desarrollar el tipo de injusto. Por último, además se debe exigir el animus de obtener un provecho propio, que no es otra cosa que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio, concibiéndose el deseo de obtener cualquier provecho ya sea de utilidad o ventaja, habiéndose establecido en la doctrina que los elementos subjetivos solo pueden ser objeto de prueba indirecta, pero es preciso señalar y probar los hechos básicos que conducen a la afirmación del dolo. (Rentería, 2016, párr.)

2.2.1.4. Hurto agravado.

Del Carpio (2013) Opina:

El hurto agravado como delito tiene los mismos elementos típicos del tipo básico, es decir, se castiga al que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. Ahora bien, para aplicar el tipo privilegiado el hecho debe resultar de escasa gravedad. En el Anteproyecto se proponen dos criterios que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar esta escasa gravedad: (i) el escaso valor de los bienes sustraídos, y (ii) la situación económica de la víctima. La situación económica de la víctima es otro de los criterios que introduce el legislador. Al respecto cabe resaltar que se trata de un concepto indeterminado cuyo contenido deberá ser establecido por los órganos jurisdiccionales. Ante esta situación, no cabe descartar la posibilidad de que las soluciones puedan ser distintas, lo que en la práctica se traduce en la existencia de inseguridad jurídica. (p.90)

Las agravantes del hurto agravado “están referidas a la forma ventajosa con que procede el sujeto activo, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico,

menos el elemento valor pecuniario. “Importa más modo como se realiza la sustracción el apoderamiento que el valor referencial del bien”.

Reátegui (2015) Opina:

En el delito de hurto el bien jurídico tutelado de manera general es el patrimonio, entendiéndose que se encuentra constituido por la suma de valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico. Las características del patrimonio son legalidad, instrumentalidad, autonomía y unidad. De manera que el patrimonio está integrado por los bienes (muebles, inmuebles y semovientes) que son susceptibles de apreciación económica. Es justamente, a esta clase de bien jurídico (patrimonio) lo que se trata de proteger en los “delitos contra el patrimonio.

Descripción típica

En casa habitada que está en evidente uso como hogar o Habitada lugar de estada por usuales moradores, aunque en la oportunidad del hurto, ellos se encuentren fuera Ejecutar el hurto aprovechando la circunstancia durante la de la noche, entendida como lapso de tiempo en noche el cual falta sobre el horizonte la claridad de la luz solar.

Durante la noche.

Sobre los bienes muebles que forman el equipaje de viajero.

Mediante el concurso de dos o más personas.

Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos

Hurto Mediante Escalamiento Cuando para sustraer y apoderarse ilícitamente del bien mueble total o parcialmente ajeno, actúe superando corporalmente los obstáculos dispuestos como defensas pre constituidas de cercamiento o protección del bien (cercos,

muros, rejas, paredes, etc.) mediante el empleo de un esfuerzo considerable o de gran agilidad. No hay escalamiento sin esfuerzo significativo por parte del agente. (p.284)

a. Sujeto activo.

La acción típica requiere del desplazamiento de la cosa por parte del sujeto activo, trasladándola desde la esfera de dominio del dueño a la suya propia, el resultado del delito se produce cuando la cosa u objeto material abandona la esfera del dominio del afectado. Para determinar cuándo se produce la consumación lo determinante es establecer el momento exacto en el cual el afectado deja de estar en condiciones de ejercer las facultades del dominio, o a lo menos alguna de ellas, respecto del bien mueble sustraído, con absoluta independencia de si el bien ha sido tocado o trasladado de lugar por el hechor, con absoluta prescindencia de la ubicación espacial del hechor y de la especie ya en su poder. Sólo habrá consumación cuando el sujeto logre extraer la cosa del ámbito de dominio original, evitando así que el legítimo poseedor pueda ejercer su voluntad sobre la misma. (Reátegui, 2015, párr.)

b. Sujeto pasivo.

Es la persona afectada, puesta en peligro o lesionada. Vizcardo (1997). “Señaló que también es genérico puede ser cualquier persona, desde su nacimiento hasta su muerte, no interesando la precariedad de su vida o su consentimiento, circunstancia que carece de valor para variar el tipo de legal” (p.266).

“También podríamos mencionar que el sujeto pasivo es aquella que sufre el hecho delictivo vendría hacer no el más débil, sino cualquier persona que respeta las normas de conducta y convivencia social” (Vizcardo, 1997, p. 266). “Es invadida en su espacio familiar o social, vulnerando su tranquilidad al hacerla entrar en miedo ante la amenaza por parte del

sujeto activo la cual ha roto todas las normas sin conocer el límite ni respeta a la autoridad” (Vizcardo, 1997, p.266).

c. Bien jurídico tutelado.

Reátegui (2015) refiere que:

En el delito de hurto el bien jurídico tutelado de manera general es el patrimonio, entendiéndose que se encuentra constituido por la suma de valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico. Las características del patrimonio son legalidad, instrumentalidad, autonomía y unidad. De manera que el patrimonio está integrado por los bienes (muebles, inmuebles y semovientes) que son susceptibles de apreciación económica. Es justamente, a esta clase de bien jurídico (patrimonio) lo que se trata de proteger en los “delitos contra el patrimonio. (p. 284)

Dentro de este delito como es mencionado en los párrafos anteriores, el bien jurídico que se pretende tutelar o proteger viene a ser el patrimonio de la persona, el cual en el momento de perpetuarse esta conducta delictiva es vulnerado, aunque el accionar sea cometido sin violencia o fuerza alguna, porque de todos modos, el bien ya sea mueble o inmueble no estaría más en la esfera del dueño, sino que pasaría a la esfera del sujeto pasivo.

Hugo (2005) menciona:

El bien jurídico protegido evidentemente es el patrimonio de las persona, representado por el bien mueble al que hace referencia el tipo, pero desde el punto de vista de la protección al derecho de posesión o de propiedad que sobre tal ejerza la víctima. En tal sentido, el objeto de la tutela penal viene a materializarse, no en la protección al bien mueble en sí (que se constituye en el objeto material de la acción), sino en razón de la protección al derecho que tiene la persona sobre tal, en virtud de tenerla bajo su

propiedad o posesión. Siguiendo a Soler, hemos de decir que, lo que el ordenamiento legal quiere es que tal relación de derecho entre la persona y el bien permanezca inalterable. (p.124)

Este bien pretende ser protegidos en las diversas legislaciones debido al derecho de propiedad que cada persona por su condicional de tal posee. En el caso de los delitos como es el hurto agravado, tanto el derecho como el patrimonio de la persona son lesionados, dejando de lado el derecho de propiedad que este ostenta, en razón de ello, las diversas normativas de los distintos países pretenden resguardar dicho bien, en vista de que por muy simple e indefenso que parezca este delito, afecta en demasía el patrimonio de las personas.

c.1) El patrimonio.

Viene a ser el conjunto de bienes, derechos y obligaciones activas y pasivas que posee un individuo, las cuales pueden obtener valoración monetaria.

Schlack (2008) comenta:

El patrimonio consistente en una unidad de valor compuesta por todas las posiciones económicamente valiosas de que es titular un sujeto, en tanto estas no se encuentren expresamente reprobadas por el ordenamiento jurídico. Como antecedentes necesarios del concepto a defender, se expondrán los conceptos jurídico y económico extremo de patrimonio.(p.262)

Entonces en razón a ello debe entenderse el patrimonio como aquel conjunto de bienes de una persona, compuesta por los muebles, inmuebles, por los pasivos, activos, es decir por la totalidad de cosas que tienen una estimación económica y en alguno casos también posee una estimación sentimental, pero lo que importa es que el bien en lo que respecta la figura del delito de hurto debe de tener una estimación económica.

c.2) Tipos de patrimonio.

Patrimonio Autónomo: Es aquel patrimonio al que le hace falta un titular o dueño, o éste se encuentra desconocido, por lo que se encarga una persona de administrar estos bienes al que se le denomina titular interino.

Patrimonio Especial: Es cuando el patrimonio es regido por la legislación de acuerdo a ciertas excepciones legales, como el patrimonio de entredichos, niños y adolescentes no emancipados, entre otros.

Patrimonio Separado: existe una disposición que plantea que el deudor se hará cargo de todas las obligaciones y relaciones jurídicas derivadas del patrimonio, por lo que concordando con esto no se puede hacer una separación ya que todos sus bienes pertenecen solo a él.

Patrimonio Colectivo: Sucede cuando existen varios titulares con respecto a un mismo patrimonio, donde cada uno de ellos tiene derechos generales correspondientes a éste.

Patrimonio Neto: Es la diferencia que existe entre los rubros activos (bienes y derechos) y rubros pasivos (deudas) de una persona natural o jurídica que posee un patrimonio.

Patrimonio Bruto: Es la suma monetaria de los bienes y derechos de una persona natural o jurídica sin incluir los pasivos o deudas; solo se toman en cuenta los rubros activos. (Rentería, 2016, párr.)

c.3) Elementos Contables del Patrimonio.

Activos: Son los bienes y derechos que le corresponden a una persona natural o jurídica y que tienen probabilidad de generar un beneficio económico o gozo.

Pasivos: Son las obligaciones o deudas que tenga una persona jurídica o natural con terceros, también se toma como la diferencia existente entre los activos y el capital de una persona. (Rentería, 2016, párr.)

2.2.1.5. Consumación del hurto agravado.

El momento en el que se consuma el hecho delictivo del hurto es debatido por muchos sectores de la doctrina, lo cual ha generado la formulación de conceptos para poder generar respuestas, motivo de ello se crearon teorías, Suárez (2018) las menciona:

Teoría de la *prehensio rei*: esta posición es la que más anticipa el momento consumativo del hurto desde que hace coincidir ese momento con el de «poner la mano sobre la cosa». Esta teoría actualmente sólo posee un valor histórico pues no sólo representa una protección exagerada, sino que fue dejada de lado a partir de la introducción en la dogmática penal de la teoría de la tentativa.

Teoría de la *amotio rei*: denominada también teoría de la remoción, considera que se consuma el hurto cuando «el autor ha trasladado la cosa de lugar». Sin embargo, se le reprocha a esta postura que la cosa mueble, por el solo hecho de ser movida o sacada del lugar en que se encontraba no implica necesariamente un apoderamiento por parte del sujeto activo como tampoco un desapoderamiento para quien ejerce la tenencia de aquella.

Teoría de la *ablatio rei*: contiene mayores exigencias que la anterior en cuanto requiere no sólo la remoción de la cosa mueble objeto del hurto, sino asimismo que el autor el saque del ámbito de custodia o vigilancia del tenedor.

Teoría de la *illatio rei*: según esta posición se sostiene que el hurto se consuma únicamente cuando las cosas han sido llevadas al lugar que el sujeto activo les tiene destinado o donde piensa utilizarlas o sacar provecho de ellas. (párr.)

Pese a tener estas teorías a fin de poder tener un concepto que responda al debate, se menciona que el delito se consuma cuando el sujeto activo se apropia, empodera, usa un bien

ajeno, lo saca de la esfera del propietario. Este concepto se apoya en lo mencionado por otros autores. D´Alesio (1992) menciona que:

Se consuma con el total apoderamiento de la cosa, es decir, cuando el agente tiene la posibilidad de disponer materialmente de ella, lo cual implica que el momento consumativo deberá valorarse en cada caso concreto, en función de la índole de la acción o de la naturaleza del objeto de la sustracción. (párr.)

Según este autor, el delito llega a consumarse con la apropiación total del bien ajeno.

Fontán (1980) comenta que:

Puede decirse que a fin de decidir el momento consumativo del hurto debe requerirse que la cosa mueble sustraída haya sido quitada de la esfera de custodia del tenedor y puesta bajo el poder de hecho del autor. De otro modo, se exige que concurra un desapoderamiento del sujeto pasivo del delito y, también, un apoderamiento por parte del sujeto activo. (p.471)

Al igual que el autor mencionado anteriormente, este autor define que el momento en el que el delito llega a consumarse se da cuando se sustrae el bien ajeno de la esfera de su propietario.

Siendo así queda claro que el momento en el que ocurre la comisión, consumación del delito es cuando el sujeto activo sustrae el bien jurídico de la esfera jurídica del propietario.

Iberley (2019) refiere:

La consumación en esta figura delictiva de hurto no viene condicionada por el agotamiento del fin lucrativo perseguido por el autor, tampoco se exige que el sujeto activo haya dispuesto del dinero o bienes sustraídos.

En los delitos patrimoniales de apoderamiento la consumación delictiva viene vinculada a la disponibilidad de los efectos sustraídos, y más que la real y efectiva, que supondría la entrada en la fase de agotamiento, debe tenerse en cuenta la ideal o potencial capacidad de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída. (párr.)

2.2.1.6. En el Derecho Comparado.

a. Colombia.

En la legislación colombiana el delito de hurto se encuentra tipificado en el artículo 239° en su código penal (1890) menciona que:

El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (p.203)

Según este país el hurto se configura cuando un sujeto se apodera de un bien ajeno a fin de aprovecharlo para él o un tercero, esclarece que el bien que será objeto del delito es un bien de naturaleza mueble.

b. Ecuador.

Con lo que respecta a la legislación ecuatoriana el delito de hurto se encuentra tipificado en su artículo 196, en su código orgánico integral penal (1938) define como “La persona que sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona, o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa mueble ajena, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años” (párr.).

Según el artículo del código penal ecuatoriano, no es necesario el ejercicio de la violencia o intimidación para que se genere el hurto, solo se requiere que el bien sea sacado de

su esfera jurídica, algo que lo diferencia claramente del delito de robo, porque en muchas de las legislaciones estas dos figuras son confundidas por que el tipo penal llega a parecerse mucho.

c. Chile

En la legislación chilena este delito se encuentra regulada en el artículo 322, en su código penal (1987) menciona “El que sustraiga una cosa mueble de ajena pertenencia, con ánimo de lucro, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas o ambas” (párr.).

Este delito se configura cuando el sujeto activo retira el bien ajeno de la esfera jurídica del propietario. Como en la legislación colombiana, el bien objeto del delito viene a tener una naturaleza mueble, no hace mención de la falta de necesidad del uso de la fuerza o violencia para perpetuar ese delito.

d. Bolivia.

Lo que concierne a la legislación boliviana, el hurto está regulado en el artículo 326 del código penal (1972) mencionando “El que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble ajena, incurrirá en reclusión de un mes a tres años. La pena será de reclusión de tres meses a cinco años, en casos especialmente graves” (párr.).

Dentro de la legislación boliviana, el hurto se encuentra conceptualizado como el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena.

Tambien es menester hacer mención de que la presente legislación no hace mención del empleo de la fuerza o violencia al momento de sustraer el bien de su atmósfera jurídica correspondiente al propietario.

e. Perú.

La legislación peruana regula el delito de hurto en el artículo 185 del código penal (1991) definiendo “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años” (p.127).

Según esta legislación, el bien sustraído por el sujeto activo, es total o parcialmente ajeno y que es sustraído del lugar donde se encuentra.

En la legislación nacional tampoco se menciona esta situación de coacción para poder apoderarse del bien ajeno.

2.3. Bases Teóricas Procesales

2.3.1. La Acción Penal

Toda acción penal tiene una consecuencia que es la sanción penal emitida en una sentencia por un juez, la persecución de la acción penal está a cargo del Ministerio Público quien es el encargado de velar por la justicia social y que se haga cumplir y sancionar estos hechos punibles, (2010) menciona “Quien tiene su titularidad debe Solicitar a toda costa la punición de quien delinque. Hacer que se determine la verdad, postulando, bien sea, el sobreseimiento o la acusación; la absolución o la condena del imputado” (p. 46).

Código Penal Peruano (1991) Artículo 185° Robo Agravado indica:

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido: 1. Durante la noche. 2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos. 3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado. 4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero. 5. Mediante el concurso de dos o más personas. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es

cometido: 1. En inmueble habitado. 2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos. 3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación. 4. Numeral derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30096, publicada el 22 de octubre de 2013. 5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica. 6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos. 7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales. 8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima. 9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios. “10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.”. (p.127).

2.3.2. El Ius Puniendi en el Derecho Penal

Es la potestad sancionadora de administración pública, Según Fonseca (2018) menciona:

La norma jurídica, en su más vasta acepción, es cabalmente el instrumento idóneo para disciplinar el funcionamiento de la sociedad y del Estado, cuya máxima expresión reside, en el caso del Perú, en la Constitución Política, entendida no solo como un catálogo determinado de normas, sino más bien como un conjunto amplio de valores, principios y reglas de los que emana todo el sistema jurídico nacional, y que establece como fin supremo, tanto para la sociedad como para el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. (p. 142.).

2.3.3. Principios de la Jurisdicción en Penal

Cuba (1997) menciona:

Con la vigencia del Estado de Derecho, está regido por sólidos principios, conforme a lo que está expresamente previsto en el art. 1 del Título Preliminar del CPP: toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la constitución en este Código. Los jueces preservaran el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia. (párr.)

Entre ellos tenemos los siguientes principios de la jurisdicción penal.

a. Principio Acusatorio.

Según Visnelba (2018) menciona:

El llamado principio acusatorio caracteriza nuestro sistema procesal penal. Supone la existencia de una serie de limitaciones o condicionantes procesales, tales como la imposibilidad de decretar la apertura del juicio oral sin una acusación previa, la vinculación de la sentencia a los hechos, a la calificación jurídica y a la petición punitiva reclamada por la acusación y la prohibición de la *reformatio in peius*. (p.567)

b. El principio de Igualdad de Armas.

La revista IUS 360 (2020) menciona:

El principio de igualdad de armas o igualdad procesal (también denominado proceso equitativo) deviene de un principio constitucional de igualdad ante la ley que ha sido recogido en diversas constituciones y tratados internacionales. A nivel nacional este principio se encuentra plasmado en el inciso 2) del artículo 2 de la Constitución Política. (párr.)

c. El Principio de Contradicción.

Según Quiroz (2016) menciona:

Se construye sobre la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusadora y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena. (párr.)

d. El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa.

Según la Revista Justicia 365 (2020) menciona “Los diversos derechos y garantías que rodean al imputado, concebido como esencial sujeto con capacidad de parte dentro del moderno proceso penal, pueden englobarse dentro de la genérica denominación de derecho de defensa” (párr.).

e. El Principio de la Presunción de Inocencia.

Según Ferrajoli (2012) determina:

“La presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a *priori* como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada”, “obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir”. (párr.)

f. El Principio de Publicidad del juicio.

Según Rosell (2011) menciona:

“Al considerar el principio de la publicidad de la justicia en su dimensión constitucional, es preciso tener en cuenta los diversos intereses que actúan en esta materia, que se enfrentan provocando múltiples situaciones de conflicto”, “por un lado, el interés del Estado en administrar justicia libre e independientemente; pero también el interés del individuo en que se respete su vida privada, su reputación y su esfera de libertad personal; el interés de la opinión pública en estar informada de los hechos socialmente importantes que se producen en su seno, y por supuesto el derecho a formarse una opinión propia y expresarla libremente”. (párr.)

g. El Principio de Oralidad.

Según la revista Expansión (2019) menciona:

La oralidad y la publicidad del juicio “son principios que caracterizan un sistema de enjuiciar acusatorio, frente al inquisitivo, y al tiempo son presupuestos de la inmediación y la contradicción de las pruebas”, “estos principios deben ser observados para garantizar el debido proceso o el juicio justo y equitativo, se trata de garantías que deben concurrir y estar presentes en la obtención de la prueba que vaya a ser utilizada en sentencia, por tanto, será en el juicio oral donde debe garantizarse su vigencia”. (párr.)

h. El Principio de Inmediación.

Casación (9-2007) indica:

La inmediación garantiza que “el juez encargado de sentenciar tenga contacto directo con todas las pruebas. Si el juez no oye directamente la declaración del testigo, sino que la lee de un acta, no está en condiciones por capaz que sea de realizar un juicio de

credibilidad respecto de lo que el testigo ha dicho, además, tal declaración no puede ser contra examinada y por tanto sometida al test de la contradictoriedad”, “sin intermediación la información ostenta una bajísima calidad y no satisface un control de confiabilidad mínimo, de ahí, que debe protegerse la intermediación del juez, pues la escritura no permite conocer directamente la prueba”. (párr.)

i. El Principio de Identidad Personal.

Según Jiménez (2012) menciona:

“El acusado y el juzgador deben concurrir personalmente a la audiencia desde el inicio hasta la conclusión”. “El juzgador viendo, oyendo, preguntando, contrastando, analizando la actitud y el comportamiento del acusado, agraviado, testigo y perito, podrá adquirir un conocimiento integral sobre el caso”. (párr.)

j. Principio de Unidad y Concentración.

Según la Revista Expansión (2019) menciona:

“Este principio de concentración y unidad está destinado a evitar que, en la realización de las sesiones de audiencia de un determinado proceso, se distraiga el accionar del Tribunal con los debates de otro, es decir, que la suspensión de la audiencia exige que cuando los Jueces retomen sus actividades, continúen con el conocimiento del mismo proceso, a fin de evitar una desconcentración de los hechos que se exponen”. (párr.)

2.3.4. *Proceso Penal*

2.3.4.1. Concepto.

“El proceso es el conjunto concatenado de actos; dirigidos a un fin. Las normas que regulan el proceso penal otorgan derechos y obligaciones a los que participan en él; son diversas y en conjunto constituyen la relación procesal”. Existe subordinación de las partes al

juez y supremacía de éste frente a aquéllas, especialmente frente al acusado. (García, 2013, p.243)

Dentro de la legislación peruana, el proceso penal consta de dos tipos, uno denominado como el proceso común y el otro que viene a ser el proceso inmediato o también llamado el proceso especial.

a. Proceso inmediato o especial.

Ramírez (2020) refiere:

El proceso inmediato es un tipo de proceso especial alternativo, que bajo ciertos presupuestos específicamente previstos en la ley, permiten abreviar el proceso penal, suprimiendo la etapa de “investigación preparatoria” y la “etapa intermedia” del proceso común. (párr.)

b. Proceso común.

Para poder entender este proceso en principio se debe de tomar en cuenta al antecedente de este, pues tienen sus orígenes en el denominado Código de Procedimientos del año 2004, el cual era nombrado como proceso ordinario, posteriormente con el Código Procesal Peruano del año 2004, este cambia de nominación y llega a ser el proceso común.

Es así que este nuevo tipo de proceso, o mejor dicho, este proceso más actualizado tiende a desarrollarse en tres etapas, que vienen a ser, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juzgamiento.

b.1. Partes del proceso común.

- Investigación preparatoria

Es la primera etapa del proceso común, esta es iniciada cuando se toma conocimiento de los hechos, quien ejerce la acción penal viene a ser el Ministerio Público a través de sus representante, para lo cual puede solicitar ayuda de la policía a fin de poder actuar con el debido

cuidado en la investigación, para de esa manera pueda recabar las pruebas y evidencias necesarias con las cuales se pretende fundamentar la denuncia a presentarse con posterioridad una vez acabada esta etapa.

“La investigación preparatoria a su vez se subdivide en dos etapas, estas vienen a ser las diligencias preliminares o también llamada investigación preliminar, como también la formalización de la investigación preparatoria”.

Con respecto de la primera; las diligencias preliminares; se encuentra regulada en el artículo 330° del Código Procesal Penal Peruano, lo que se pretende en esta etapa es recabar todos aquellos materiales y elementos que sirvan de prueba, como también la verificación del lugar de los hechos, en caso de que aun queden materiales del delito también recabarlos, así mismo identificar a los sujetos que se encuentran implicados en dicho delito.

Una vez que el Ministerio Público tenga a disposición los elementos de prueba necesarios como también el material procede a la siguiente sub etapa, es decir, formaliza su denuncia para continuar con la investigación preparatoria.

El plazo que se tiene cuando la investigación es formalizada es de 120 días, los cuales a su vez en caso de ser requerido puede prorrogarse hasta 60 días más, esto puede deberse a que aparece más material que recabar o que la cantidad de sujetos implicados resulta exorbitante. Una vez que se cumpla el plazo otorgado por la ley, el representante del Ministerio Público procede a presentarse, para lo cual tiene dos opciones, si logró recabar todos los medios necesarios para lograr la acusación, procede a formular su acusación, es decir, su requerimiento acusatorio, en caso de haber recabado material suficiente se pronuncia con un sobreseimiento que da por archivado el caso.

- Etapa intermedia.

La finalidad de la existencia de esta etapa tiene su fundamento en que cuando un juicio se llevará a cabo debe de prepararse de forma correcta para así poder desarrollar una actividad eficaz, a través de ello el fiscal garantiza que aquellos procesos que reamente deben ser llevados a un juicio lo sean, para ello se realiza un filtro de pruebas por parte de la defensa del imputado.

Sánchez (2005) comenta:

Toda actividad probatoria actuada debe ser sometida a los filtros o controles necesarios de legalidad y pertinencia, para su admisión a juicio. La etapa intermedia comprende desde el momento que se dispone la conclusión de la investigación preparatoria hasta que se dicta el auto de enjuiciamiento (art. 353°) del proceso, o cuando el juez se decide por el sobreseimiento del proceso (art. 347°). (p.129)

En esta etapa se procede a desarrollar la audiencia de control de acusación, donde el fiscal oralizará su requerimiento acusatorio, así mismo presentará sus medios de prueba, los cuales fueron recabados durante toda la etapa de la investigación preliminar. También debe de mencionarse que en esta etapa el requerimiento acusatorio es contradicho por la parte imputada, en este caso su defensa técnica, se pueden presentar también nuevos medios de defensa que fundamenten dicha contradicción.

En esta etapa del proceso, el caso pasa los filtros de forma y sustancia, en caso de que el juez o los admita, llega a configurar el sobreseimiento por razones tales como:

- El hecho no se le atribuye al imputado
- El hecho no es típico, no incurre en delito
- El hecho es justificado
- La acción penal se extinguió

-Por el principio de razonabilidad, no se puede incorporar nuevos medios de prueba dentro del proceso que se está desarrollando.

Si en la etapa intermedia se supera dichos filtros, el juez procede a emitir el auto de enjuiciamiento, con lo que se le da el inicio a la etapa de juzgamiento, conocida también como etapa estelar.

-Etapa de juzgamiento.

El juicio oral, que es la etapa principal del proceso, en el cual rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria, y en su desarrollo deben observarse los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor, asimismo, la audiencia debe desarrollarse en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión, éstas tendrán lugar al día siguiente o subsiguiente de funcionamiento ordinario del juzgado, conforme así lo establece el artículo 356° del nuevo Código Procesal Penal. (Exp. N°0212-2006-Huacho)

Esta etapa está compuesta o conformada por la preparación del debate a desarrollarse, luego viene el juicio, para después continuar con la actuación de los medios probatorios, y a modo de conclusión se formulan los alegatos finales, para terminar con la deliberación y la expedición de la sentencia por parte del juez.

Este juicio se llevará a cabo bajo la dirección del juzgado unipersonal o de ser el caso el juzgado penal colegiado, tomando la acusación que realiza el representante del Ministerio Público todo ello bajo el margen de la ley, con las debidas garantías constitucionales como también respetando el debido proceso en función a los principios penales correspondientes.

Sánchez (2003) refiere:

El juicio puede concluir anticipadamente, esto es seguir un camino simplificado si el acusado reconoce su responsabilidad y asume la reparación civil. El efecto inmediato de esta circunstancia es que no habrá debate contradictorio y se dictará sentencia en la misma sesión o no más allá de las siguientes 48 horas. Este paso simplificador es una de las alternativas que puede tomar el acusado, una vez que el juez le informe de sus derechos y le pregunte si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil, conforme a los términos contenidos en el alegato de entrada del fiscal (arts. 371°.2.3 y 372°). Para estimular la conclusión del juicio mediante conformidad del acusado, el legislador permite que éste, antes de responder, conferencie con el fiscal para llegar a un acuerdo sobre la pena. (p.129)

b.2.Principios que se aplican al proceso común.

Existen diversos principios en lo que respecta el proceso penal, pero en el caso de los principios correspondientes al proceso común, son los siguientes:

- Principio acusatorio.

El Ministerio Público bajo su representante ejerce la acusación para lo cual solicita la intervención policial, de ese modo hacer más efectivo el recabar los medios y pruebas necesarias para poder acusar, vale decir que esta acusación no sólo está presente en la investigación preparatoria, sino a lo largo del proceso.

- Principio de presunción de inocencia.

“La presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia

firme y fundada”, “obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir”. (Noguera, 2005, p.p.221-222)

- ***Principio de disposición de la acción penal.***

“Un claro ejemplo de esta disposición viene a ser el principio de oportunidad, en el cual el representante del Ministerio Público se abstiene de seguir persiguiendo el delito, ello conforme al artículo 2° del Código Procesal Penal”.

- ***Principio de plazo razonable.***

Guardando relación con el debido proceso, toda persona debe de ser procesada en los plazos que la ley establezca.

- ***Principio de legalidad.***

Arroyo (1983) opina:

Resulta ser “una opinión común que el principio de legalidad responde al principio político de división de poderes, pues solamente el legislador en representación directa de la sociedad puede decidir sobre la limitación de la libertad individual, mediante la potestad de prohibir conductas e imponer privaciones de derechos” (principio de supremacía del legislador).(p.123)

- ***Principio del derecho a la defensa.***

“Cuando se inicia el proceso con la investigación preparatoria y se sabe quién es el presunto imputado, la policía o el representante del ministerio público tiene el deber de informarlo sobre los derechos y garantías que la ley le ofrece, una de ellas es que tiene derecho

a la defensa, preparar su defensa, cabe resaltar que este derecho le es completamente inherente en el desarrollo de todo el proceso.

- ***Principio de oralidad.***

“Bajo este principio las partes tienen la facultad de alegar sus pretensiones a viva voz, este principio no sólo se encuentra presente en la etapa de juzgamiento, sino en lo que respecta a la investigación preparatoria como también en las llamadas audiencias preliminares, cabe decir que este principio está en todo el proceso, pues permite la celeridad del proceso”.

- ***Principio de contradicción.***

Bajo este principio las partes tienen la facultad de contradecir, de oponerse a los hechos que la otra parte alega, bajo el supuesto de que sus pretensiones son válidas y verdaderas.

En cualquier parte del proceso, las partes pueden ejercer su derecho de contradicción.

- ***Principio de imparcialidad.***

Cuando el proceso se lleva a cabo, el juez no puede estar de parte de nadie, la decisión que tome debe de ser imparcial, de acuerdo a ley en aplicación de la justicia, respetando a ambas partes, sus derechos, pues el juez representa al estado y ejerce el ius puniendi.

- ***Principio de publicidad.***

Es menester mencionar que cuando se lleva a cabo la investigación preparatoria esta se realiza en el marco de la reserva, mientras que cuando se procede a realizar el juicio, este es de carácter público, por ende la defensa técnica puede solicitar las respectivas copias del caso, a menos que esté prohibido por la ley.

Existen casos excepcionales en los que el proceso tiende a ser privado.

Este principio de publicidad permite que los actos procesales, es decir, en el caso del juicio pueda ser presenciado por las partes, como también por personas ajenas al proceso, siempre y cuando la ley no lo impida, pues este es el momento estelar del proceso común.

- ***Principio de legitimidad de la prueba.***

Cuando en el proceso se presentan distintos medios probatorios, estos deben de estar de acuerdo a la ley, su actuación debe de ser bajo la verdad, respetando los derechos que la constitución garantiza dentro del debido proceso otorgando la tutela jurisdiccional para ello, por ende cuando los medios probatorios actúan, estos no deben de afectarlos.

Debe de entenderse que todo los medios de prueba, el juez debe de valorarlo para su decisión, por tal razón el procedimiento debe de revestir de legitimidad, en caso de no ser así estaría vulnerando el debido proceso como también las garantías procesales que la ley otorga.

- ***Principio del derecho a la impugnación.***

Bajo este principio “se menciona que las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional competente, pueden ser impugnadas, bajo aquellos casos que se encuentran previstos por la ley”. “Este principio debe de entenderse como aquel derecho de naturaleza abstracta que le corresponde a las partes procesales para refutar o contradecir la decisión del juez en caso de que esta no le resulte favorable o exista un error de por medio”.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre el sujeto activo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre el sujeto pasivo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

3.3. Variables

Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

La investigación no experimental es aquella en la que no se controlan ni manipulan las variables del estudio. Para desarrollar la investigación, los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural, obteniendo los datos directamente para analizarlos posteriormente. (Henández, 1991)

En el presente trabajo de investigación será no experimental porque no se desarrollará ninguna encuesta o entrevista en esta etapa sobre el tema a abordar, para la investigación se utilizará libros, tesis, revistas, etc. Que tendremos como fuente para la investigación doctrinal y de ahí partir a una nueva tendencia del tema.

4.1.1. Tipo de investigación

Se denomina investigación básica pura o fundamental a aquella que se orienta a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de la investigación, esta no tiene objetivos prácticos específicos. Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico, orientando al investigador al descubrimiento de principios y leyes. (Sánchez, et al, 2006, pág. 36)

En el presente trabajo de investigación será básica porque desarrollaremos la parte teórica del tema de hurto agravado, donde la parte doctrinaria nos indicará que el sujeto que cometa este tipo penal debe de tener ciertas características en cuanto lo haga, vemos que ese tipo de delitos son más cometidos y presenta un mayor índice de denuncia en los puestos policiales por parte de las víctimas.

4.1.2. Nivel de la investigación

“La investigación descriptiva define las características de un fenómeno, sin centrarse en el por qué se produce, el investigador valiéndose de la observación directa o indirecta intenta conocer los aspectos más importantes del o los fenómenos que le interesan.” (Tamayo,1981,pág. 35).

El presente trabajo de investigación será de modo descriptivo porque abordaremos el estudio de las tendencias doctrinales del delito de hurto agravado en los países de Latinoamérica que se tomara como referencia a los países de: Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, donde abordaremos que cada país tiene una norma jurídica diferente en función a la interpretación de la ley penal.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

Para Levín (1979) “Población universo es el conjunto de individuos que comparten por lo menos una característica, sea una ciudadanía común, la calidad de ser miembro de una asociación voluntaria o de una raza o similares”.

En el presente trabajo de investigación la población serán todas las posturas doctrinales sobre las tendencias doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica.

4.2.2. Muestra

“La muestra es una parte pequeña de la población o un subconjunto de esta, que sin embargo posee las principales características de aquella. Para estudiar un fenómeno estadístico” (Sampieri, 2010, párr.).

$$\frac{4 \times p \times q \times N}{e^2 \times (N - 1) + (4 \times p \times q)}$$

$$n = \frac{4 \times 0,50 \times 0,50 \times 46}{0,08^2 \times (46 - 1) + (4 \times 0,5 \times 0,5)}$$

$$n = \frac{46}{0,2 \times 46}$$

$$n = \frac{46}{9,2}$$

$$n = 5$$

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

e = Límite aceptable de error muestral

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las posturas doctrinales de los países. Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, del delito de hurto agravado.

La muestra fue seleccionada por conveniencia, de acuerdo al estudio que se realizó, por ello fue no probabilístico.

4.2.3. Técnica de muestreo

La técnica de muestreo en la presente investigación fue no probabilístico. “La selección de un elemento de la población que va formar parte de la muestra se basa hasta cierto punto en el criterio del investigador o entrevistador de campo” (Kinneer y Taylor, 1998, p.405). La investigación fue realizada con la técnica de muestreo no probabilístico ya que solo se

entrevistó a profesionales conocedores de la materia que aceptaron participar de la presente investigación.

4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores

3.4.1. Definición de la variable

“Las variables pueden entenderse como los conceptos que forman enunciados de un tipo particular denominado hipótesis. Las variables se refieren a las propiedades de la realidad que varían, es decir, su idea contraria son las propiedades constantes de cierto fenómeno” (Cori, et al., 2008, pág. 89).

En el presente trabajo de investigación la variable de estudio será cualitativa donde se desarrollará la parte de las características, sobre las tendencias doctrinales de los países de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú.

3.4.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales de hurto agravado se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales de (el sujeto activo del hurto agravado) y las corrientes doctrinales de (el sujeto pasivo del hurto agravado).

Cuadro 1:*Operacionalización de la variable*

Operacionalización de la Variable				
Objeto de estudio	Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Las Tendencias Doctrinales Sobre el Hurto Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020	Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú.	Las corrientes doctrinales sobre el sujeto activo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020	Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Colombia	La ficha de registro de datos encuesta
		Las corrientes doctrinales sobre el sujeto pasivo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020	Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Ecuador Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Chile Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Bolivia Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Perú	

Fuente: Elaboración fuente propia

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

4.4.1. Técnica de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental cómo su propio nombre indica, cuando hablamos de análisis documental nos estamos refiriendo al estudio de un documento, el análisis documental nos permite realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos cuando lo necesitamos.

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental.

4.4.2. Instrumento

“El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos la cual consiste en recoger por separado esos fragmentos significativos de información, a fin de manejarla independientemente de su texto de origen” (Sampieri, 1993, pág. 98).

El instrumento fue la ficha de registro de datos encuesta.

4.5. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países. Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú. Utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema
Las tendencias doctrinales de hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A
2020

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas
en el trabajo de investigación.

4.6. Matriz de consistencia

“Es un instrumento fundamental del trabajo de investigación la cual constituye
un esquema que ayuda organizar los conocimientos adquiridos en una investigación,
se desarrolla de conformidad a la propuesta de cada autor o protocolo de investigación”
(Documenta, 2016, pág. 10).

Cuadro 2:

TÍTULO: (Las Tendencias Doctrinales sobre Hurto Agravado en Latinoamérica en el Periodo de 2015-2020)

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las corrientes doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020 • Describir las corrientes doctrinales sobre hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las corrientes doctrinales sobre el sujeto activo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020 • Las corrientes doctrinales sobre el sujeto pasivo del hurto agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 A 2020 	<p>Las tendencias doctrinales sobre hurto agravado de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de hurto agravado. Muestra: posturas doctrinales de los países Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

Fuente: Elaboración fuente propia

4.7. Principios éticos

Utilizar en esta parte el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH. Deben indicar qué principios de dicho documento se aplicarán en su investigación.

Se aplicará los principios éticos de:

4.7.1. Justicia

De acuerdo a este principio manifiesto que la investigación toma las precauciones y aplicaciones de acuerdo a las normas de investigación la cual se rigen a la ley de ética de investigación de la universidad, así mismo se otorga la equidad y la justicia en el proyecto de investigación ya que a partir de la presente investigación se generará un aporte y contribución a la sociedad.

4.7.2. Integridad científica

De acuerdo a este principio se manifiesta que al elaborar el presente trabajo de investigación se mantiene la integridad científica de los diferentes autores que se utilizó para el desarrollo del trabajo, dando un aporte de investigación de acuerdo a lo estudiado, pero manteniendo los datos fieles y veraces de la información original, de los cuales se logró obtener las bases para la presente investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 3

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

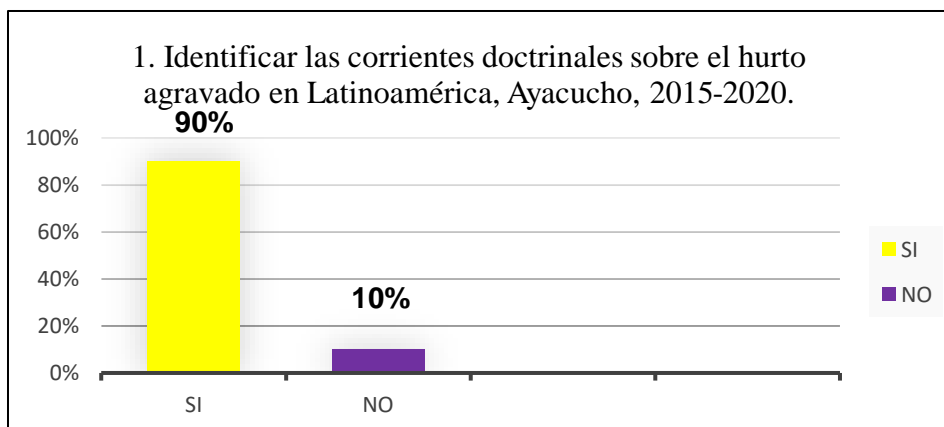
Identificar	fi	%
Si	7	90 %
No	1	10 %
Total	8	100 %

Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada

Interpretación: En la tabla N°1 se identificó en un 90% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica , Ayacucho, 2015 a 2020 mientras que no se identificó en un 10%.

Gráfico 1

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica , Ayacucho, 2015 a 2020.



Interpretación: En el gráfico N°1 se identificó en un 90% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se identificó en un 10%

Cuadro 4

Resultados del objetivo específico N°2: Describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

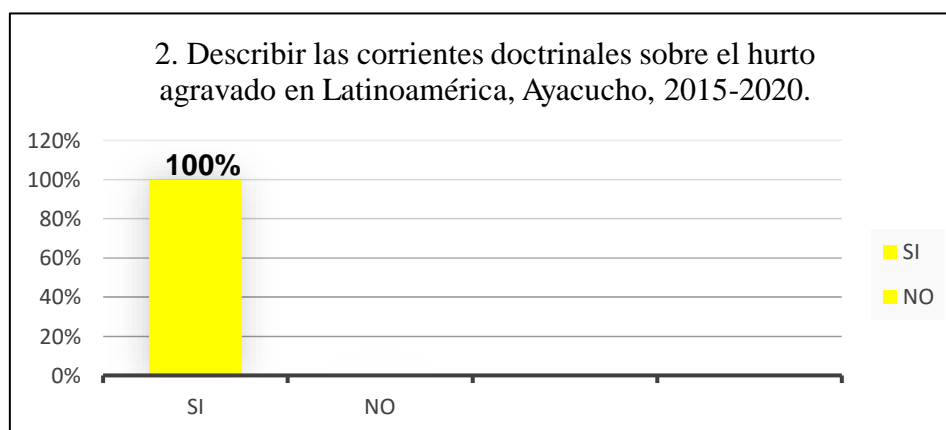
Describir	fi	%
Si	8	100 %
No	0	0 %
Total	8	100 %

Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada

Interpretación: En la tabla N°2 se describió en un 100% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se describió en un 0%.

Gráfico 2

Resultados del objetivo específico N°2: Describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.



Interpretación: En el gráfico N°2 se describió en un 100% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se describió en un 0%.

5.2. Análisis de los resultados

Se logró identificar las respuestas que brindaron los encuestados, eso nos permitió explicar las corrientes doctrinales sobre las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, también las respuestas nos permitieron interpretar las descripciones en los términos siguientes: “Se configura la agravante cuando el agente ha realizado la sustracción del bien sin que la víctima lo haya advertido o enterado sino después de caer en la cuenta que le falta el bien, debido a que el agente actuó haciendo uso de una habilidad, maña, arte, pericia, agilidad o ingenio especial”. “Las agravantes del hurto agravado están referidas a la forma ventajosa con que procede el sujeto activo, se requiere la presencia de la totalidad de elementos típicos del hurto básico, menos el elemento valor pecuniario, importa más modo como se realiza la sustracción el apoderamiento que el valor referencial del bien, la información que se identificó a cerca del delito de hurto agravado se integra a la doctrina de los países de Colombia, Ecuador, Chile. Bolivia y Perú”. De ese modo, se pudo llegar al resultado de que las tendencias doctrinales favorecen de forma positiva a las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica. Se identificó en un 80% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo que dio un resultado positivo, lo cual se obtuvo de las respuestas que dieron los entrevistados en la encuesta aplicada de forma virtual, lo cual permitió identificar información sobre las corrientes doctrinales del hurto agravado en Latinoamérica que se refería a la definición del hurto agravado, el sujeto activo y el sujeto pasivo, el bien jurídico protegido y el patrimonio personal. Pero no se identificó en un 20% a cerca de las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado dentro de Latinoamérica en los años 2015 a 2020.

Se pudo describir las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, de ese modo las respuestas obtenidas permitieron interpretar las descripciones en los siguientes términos: El concepto sobre el hurto agravado de acuerdo a la doctrina es un delito que afecta directamente al patrimonio personal sin uso de la violencia, tal información es integrada a la legislación Latinoamericana en los países de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia y Perú. Dentro de este delito como es mencionado en los párrafos anteriores, el bien jurídico que se pretende tutelar o proteger viene a ser el patrimonio de la persona, el cual en el momento de perpetrarse esta conducta delictiva es vulnerado, aunque el accionar sea cometido sin violencia o fuerza alguna, porque, de todos modos, el bien ya sea mueble o inmueble no estaría más en la esfera del dueño, sino que pasaría a la esfera del sujeto pasivo. De esa manera se llegó al resultado de que las corrientes doctrinales sobre el delito de hurto agravado favorecen de forma positiva dentro de Latinoamérica. Se describió en un 85% las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, lo que dio un resultado positivo, lo cual se obtuvo de las respuestas que dieron los entrevistados en la encuesta aplicada de forma virtual, lo cual permitió describir información sobre las corrientes doctrinales del hurto agravado en Latinoamérica que se refería a la definición del hurto agravado, el sujeto activo y el sujeto pasivo, el bien jurídico protegido y el patrimonio personal. Pero no se identificó en un 15% a cerca de las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado dentro de Latinoamérica en los años 2015 a 2020.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. En el presente trabajo se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante del trabajo de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, que en la doctrina penal se evidenciaron las siguientes características: sustracción del bien, voluntad de acción, durante la noche, mediante destreza, con ocasión de incendio inundación naufragio, calamidad, mediante concurso de dos o más personas, de esa manera si los supuestos de hecho y de derecho expuestos sobre el hurto agravado son los adecuados para que se tipifiquen en el artículo 186° del Código Penal de acuerdo a la ley, porque del estudio se concluyó que el trabajo de investigación mencionado cumplió con los instrumentos que la ley establece, lo que más ayudó fue determinar que la doctrina sobre el hurto agravado varía en cada país, ya que algunas legislaciones no lo tipifican de forma específica, solo lo consideran dentro del tipo de robo agravado, porque no han establecido diferencias entre las figuras de robo y de hurto, solo algunas legislaciones como es el caso de Perú que hace la diferencia entre estas figuras por la conducta de violencia al apropiarse del bien ajeno, lo más difícil fue cuando se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado fue determinar el origen de la figura delictiva del hurto agravado, porque a través de la historia han surgido distintas posturas sobre este, teniendo la referencia más antigua proveniente de China, que entendía al hurto como la sustracción del bien ajeno y huir, por eso el término Hurto.

2. En el presente trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Lo más relevantes del proyecto de investigación fue que se identificó las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica, porque a través de la información obtenida se entendió que el bien jurídico que se protege del delito de hurto agravado viene a ser el patrimonio personal que está constituido por valores económicos y así mismo también tiene características propias como son la legalidad, instrumentalidad, autonomía y voluntad, lo que más ayudó a generar esta metodología fue obtener información sobre el sujeto activo que comete el delito de hurto agravado, porque se debe de saber cuál es la conducta que este tiene para consumir el delito y esta radica en el desplazamiento del patrimonio ajeno de la esfera del dominio del dueño o sujeto pasivo a la esfera de dominio del sujeto activo del delito, Lo más difícil fue cuando se identificó el momento de consumación del delito de hurto agravado, porque existen cuatro teorías diferentes que explican el momento de consumación del delito, de aprehensión, amotio rei, ablatio rei, ilatio rei, siendo la teoría de aprehensión la más respaldada, la cual menciona que la consumación del delito se da desde el momento que el sujeto activo pone la mano sobre el bien que va sustraer y al no tomarlo se queda en el grado de tentativa.

3. En el presente trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante del presente proyecto de investigación fue cuando se describió la legislación del derecho comparado sobre el delito de hurto agravado tomando en cuenta a los países de Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia y Perú los cuales

pertenecen al contexto Latinoamericano, porque la definición que cada código le da al tipo penal de hurto agravado tiene variaciones, en el caso del Perú y Ecuador consiste en la sustracción de un bien ajeno sin necesidad de violencia pero si con la concurrencia de elementos agravantes, mientras que en las legislaciones de Colombia, Chile y Bolivia, solo hacen mención a groso modo de que el delito consiste en la sustracción de un bien ajeno para provecho propio. Lo que más ayudó a generar esta metodología fue la información que se describió sobre el bien jurídico protegido, porque pese a que las legislaciones son diferentes y su tipo varía en cada país, todos coinciden en que el bien que se protege de esta conducta delictiva viene a ser el patrimonio ajeno, lo más difícil fue describir la diferencia entre el hurto culposo y el hurto doloso, porque ninguna de los dos conductas reviste de violencia para ser consumada, sino que se debe de detectar la voluntad interna y la conciencia del sujeto activo para cometerlo.

Recomendaciones

Corregir el artículo 183° del Código Penal Peruano y especificar el momento en el que se consuma el delito de hurto agravado para que la ley no caiga en confusiones y lo sancione solamente como tentativa.

Sancionar las conductas delictivas en proporción al daño causado sobre el bien jurídico, así mismo establecer una cuantía basada en las URP para definir si se debe de pagar una indemnización por el daño.

Promover capacitaciones y actualizaciones a los miembros del poder judicial para que actúen correctamente y de acuerdo al contexto en el que se encuentran, así como también aplicar la norma que se debe y en caso de existir vacío legal suplirlo.

Orientar y realizar charlas jurídicas para promover el conocimiento de temas de índole jurídico como es el caso del delito de hurto agravado y brindar suficiente información para que la sociedad conozca este tipo de conductas y las diferencien las unas de las otras, puesto que se genera gran confusión alrededor del hurto y el robo.

Desarrollar un debido proceso con una investigación exhaustiva al tratar este tipo de delitos, sin dejarlos de lado ni restarle la importancia que debe de tener de acuerdo a ley.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

El hurto en su modalidad agravada viene a ser uno de los problemas sociales que afecta en su gran mayoría al contexto peruano, esto se debe a que la inseguridad ciudadana viene en gran incremento.

Debido a la investigación realizada, se pudieron observar los problemas sociales que existen en el Perú y uno de ellos viene a ser el hurto, que si bien es cierto resulta menos violento a comparación con el robo, pero sigue causando un daño sobre el patrimonio personal.

Se pueden observar distintos casos, los cuales debido a la carga procesal y mala administración de justicia peruana quedan impune o bien se presentan los procesos que se quedan a la mitad debido a que las autoridades no actúan con diligencia ni le pueden dar el trato que este acto delictivo significa.

Las autoridades deben de actuar frente a todos los delitos con la misma diligencia y sin diferencia alguna, es cierto que existen delitos que requieren especial tratamiento, pero ello no quiere decir que los delitos tales como es el hurto deban de tener una mínima importancia, es cierto que existen leyes y sanciones frente a este delito, sin embargo, se trataría de leyes muertas si no se hace uso correcto de estos instrumentos por parte de las autoridades. Por ello, el delito de hurto agravado debe de tener igual importancia y una adecuada sanción en el tiempo que la ley ha establecido y las autoridades deben de actuar conforme a sus valores y principios encomendados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, J. (2018, diciembre 19). *Delitos De Robo Y Hurto*. Ius Cogens.
<https://ius-cogens.com/penal/robo-y-hurto/>

Código Orgánico Integral Penal. (1938). *Código Orgánico Integral Penal*.
<https://www.derechoecuador.com/el-hurto>

Código Penal Colombiano. (1890). *Código Penal Colombiano*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf

Código penal de Bolivia. (1972). *Código penal de Bolivia*.
https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol1.pdf

Código Penal Peruano. (1991). *Código Penal Peruano*.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigopenal.pdf

Correo. (2020, enero 14). *Castigo público para presuntos delincuentes Ayacucho* | Correo. *Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/castigo-publico-para-presuntos-delincuentes-929824/>

D'Alessio, Andrés J.: obra citada, página 389. *CNCrim y Correccional, Sala I*, 1992/04/15; JA, 1992-IV-354.

El Tiempo. (2019, septiembre 9). *Capturan a mujer por hurto de motos tras drogar a sus víctimas* - Otras Ciudades - Colombia - ELTIEMPO.COM. *El Tiempo*.
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/capturan-a-mujer-por-hurto-de-motos-tras-drogar-a-sus-victimas-410368>

Fontán Balestra, Carlos: en «*Tratado de Derecho Penal*», Editorial Abeledo Perrot, Bs As. 1980, pág. 470.

Gestión. (2019, junio 7). *Inseguridad ciudadana: San Juan de Lurigancho lidera los distritos en los que más se denuncia* | Política | Gestión. *Gestión*.
<https://gestion.pe/peru/politica/inseguridad-ciudadana-san-juan-lurigancho-lidera-districtos-denuncia-269441-noticia/>

González Ceruto, E. (2019). *El Delito de Hurto y su Evolución Histórica*. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 4.
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/hurto-evolucion-historica.html>

Mantilla Muñoz, J. R., & Ramírez Torres, J. C. (2005). *Alternativa a la Penalización del delito de Hurto Agravado en la Legislación Colombiana*.
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2005/118721.pdf>

Pizarro Quispe, V. H. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente n° 01532-2014-0-0501-jr-pe-02, del distrito judicial de ayacucho - ayacucho, 2016*.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1465/Calidad_hurto_agravado_Pizarro_Quispe_Victor_Hugo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reátegui, James (2015) *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. (Primera Edición) Lima – Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Rentería Ubillús, F. W., & Tello Barahona, I. (2016). *La cuantía como elemento objetivo para la tipificación del delito de hurto agravado* [Universidad Señor de Sipán]. http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4422/Renteria_Ubillus_Tello_Barahona.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roy Freyre, L. (1983). *Derecho Penal Peruano*. Parte Especial (Vol. III). Lima: Instituto Peruano de Ciencias Penales.

Suárez, P. (2019). *Consumación y tentativa en los delitos de hurto y robo. Especial referencia a ciertos supuestos de flagrancia – AL DÍA | ARGENTINA.* Aldiaargentina. <https://aldiaargentina.microjuris.com/2019/01/03/consumacion-y-tentativa-en-los-delitos-de-hurto-y-robo-especial-referencia-a-ciertos-supuestos-de-flagrancia/>

Vega, J. (2018, febrero 3). *Hurto | Diccionario Social | Enciclopedia Jurídica Online.* Ley Derecho. <https://diccionario.leyderecho.org/hurto/>

Anexos

Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020 - 2020								Año 2021 - 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■	■												
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■												
5	Mejora del marco teórico					■	■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.					■	■	■									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)					■	■	■									
8	Ejecución de la metodología					■	■	■									
9	Resultados de la investigación					■	■	■									
10	Conclusiones y recomendaciones									■							
11	Redacción del pre informe de Investigación.									■	■						
12	Reacción del informe final									■	■	■	■	■			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																■
15	Redacción de artículo científico																■

Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.50	100	100.00
• Fotocopias	0.10	100	10.00
• Empastado	25.00	4	100.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	0.10	80	8.00
• Lapiceros	0.50	15	75.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			293.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	10.00	10	100.00
Sub total			100.00
Total de presupuesto desembolsable			393.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1045.00

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
AUTOR:	
Año:	
TÍTULO DEL LIBRO:	
TEMA:	
PÁGINAS:	
LUGAR DE PUBLICACIÓN:	
EDITORIAL:	
RESUMEN:	

Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético

Yo, TORRES GONZALES, MARLENE, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL HURTO AGRAVADO EN AMERICA LATINA, AYACUCHO, 2015 - 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.



Ayacucho, 04 de Octubre, del 2021

Torres Gonzáles, Marlene
DNI N° 20117423

INTRODUCCIÓN, BASES TEÓRICAS, RESULTADOS, ANÁLISIS DE RESULTADOS, CONCLUSIONES

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	9 %	0 %	5 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1 %
2	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1 %
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	aldiaargentina.microjuris.com Fuente de Internet	1 %
9	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
10	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.uis.edu.co Fuente de Internet	<1 %
12	elderechopenalfull.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
13	dokumen.site Fuente de Internet	<1 %
14	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %